

Día del compositor y la compositora

15 de enero de 1983



Cada 15 de enero se conmemora el día del compositor y la compositora, para celebrar la fundación de la Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM), creada en 1945 con el fin de reconocer los derechos de autor de las personas músicas y compositoras mexicanas. La celebración se realiza desde 1965, sin embargo, fue hasta 1983 cuando se formalizó y se hizo oficial.¹

"El rubro de las compositoras posee una larga tradición y continuidad. De acuerdo con los datos más recientes del Instituto Nacional del Derecho de Autor, hay 11,701 canciones creadas por 6,341 mujeres mexicanas".

Secretaría de Cultura

La composición musical es uno de los actos más representativos de una sociedad, pues mediante esta actividad se ven reflejados los principales rasgos históricos, políticos, sociales y culturales de toda organización social.

¹ "15 de enero, lo que pasó un día como hoy", *Revista UNAM Global*, 13/01/2023, <https://goo.su/3FFrC>

¿Por qué es importante esta celebración?

Con esta conmemoración se busca que el trabajo de las y los compositores mexicanos sea ampliamente reconocido, pues nuestro país ha tenido grandes escritores y escritoras; por ejemplo Agustín Lara, Consuelito Velázquez, Cuco Sánchez, José Alfredo Jiménez, Roberto Cantoral, Armando Manzanero, Juan Gabriel, entre otros.²

¿Para qué existe la SACM?

La SACM ha dejado claro que su misión es continuar fortaleciendo la cultura de la legalidad en la música y buscar la debida protección de estas obras intelectuales como parte del acervo cultural de nuestro país, pues la música es esencial en la identidad nacional.

Celebrar la diversidad y el trabajo de los compositores es de gran importancia para reconocer y respetar los derechos laborales de la profesión, pues se trata de asegurar que los y las escritoras mexicanas encuentren las condiciones idóneas para que ejerzan su trabajo de una manera digna y honesta.³

La protección a los derechos de autor en México

La protección a los derechos de autor en México ha sido un tema de creciente relevancia en las últimas décadas. Nuestro país, consciente de la importancia de salvaguardar la propiedad intelectual y fomentar la creatividad, ha suscrito diversos tratados internacionales y ha desarrollado una legislación nacional en la materia.

Desde el 4 de julio de 1974 fue ratificado por México el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, publicado el viernes 24 de enero de 1975 en el *Diario Oficial de la Federación*. Dicho convenio les ofrece a las y los creadores –autores, músicos, poetas, pintores, etc.– los medios para controlar quién usa sus obras, cómo y en qué condiciones. Se fundamenta en tres principios básicos:

² “Compositores mexicanos inolvidables”, *Rolling Stone*, 28/12/2020, <https://goo.su/cGZ7>

³ Sociedad de Autores y Compositores de México. “Misión”, <https://goo.su/wb1hM>

a) Las obras originarias de uno de los Estados Contratantes deberán ser objeto, en todos y cada uno de los demás Estados Contratantes, de la misma protección que conceden a las obras de sus propios nacionales. *Principio del trato nacional.*

b) La protección no deberá estar subordinada al cumplimiento de formalidad alguna. *Principio de la protección automática.*

c) La protección es independiente de la existencia de protección en el país de origen de la obra. *Principio de la independencia de la protección.*⁴

Contiene, además, una serie de disposiciones que determinan la protección mínima que ha de conferirse, así como las disposiciones especiales para los países en desarrollo que quieran valerse de ellas.

Por otro lado, el 24 de diciembre de 1996 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Federal del Derecho de Autor, instrumento jurídico que, de acuerdo con su artículo 1.º, tiene como objetivo salvaguardar y promocionar el acervo cultural de la nación; proteger los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como los editores, productores y organismos de radiodifusión, entre otros. Con esta nueva Ley, se da origen al Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor).

Las compositoras y los compositores mexicanos son dueños y creadores de sus obras, y tienen derecho a obtener un beneficio económico por la explotación comercial de sus creaciones. Sus obras deben ser registradas ante el Indautor, pues es la institución encargada de salvaguardar los derechos autorales, fomentar la creatividad y el desarrollo cultural e impulsar la cooperación internacional y el intercambio con las instituciones encargadas registrar y proteger el derecho de autor.⁵ Cabe destacar que Ley Federal de Derechos de Autor protege:

- Las ideas, fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo.

⁴ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. “Reseña del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas”, <https://goo.su/i76K>

⁵ Indautor. “Misión y Visión”, *Secretaría de Gobernación*, <https://goo.su/F5XZm>

- El aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras.
- Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que su estilización sea tal que las conviertan en dibujos originales.
- Los nombres y títulos o frases aislados, entre otros.

Aunado a esto se encuentran también los derechos morales, los cuales se consideran inherentes a la obra y son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables. Corresponde a los autores o las autoras determinar si su obra puede ser divulgada y cómo, así como exigir respeto y oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra.

En el contexto internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, establece: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”, al mismo tiempo que “toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.⁶

Libertad de expresión

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la libertad de expresión y el derecho a la información son esenciales en un Estado constitucional democrático de derecho, y son fundamentales porque gozan de una vertiente pública, colectiva o institucional que los convierte en piezas básicas para el adecuado funcionamiento de una democracia representativa.⁷

Además, la libertad de expresión es un derecho preferente pues sirve de garantía para el ejercicio de otros, ya que tener plena libertad para expresar, recolectar, difundir y publicar informaciones e ideas es imprescindible como instancia esencial de autoexpresión y autocreación, así como premisa para ejercer los derechos humanos a la asociación, a la reunión pacífica con cualquier objeto lícito y a la protesta social.

⁶ Indautor. “Derecho de autor como derecho humano”, *Secretaría de Gobernación*, <https://goo.su/wKKHU>

⁷ Recomendación 161/2022 (Ciudad de México: CNDH, 29 de agosto de 2022), <https://goo.su/CwUiZRd>

En este sentido, la actividad de las y los compositores tiene dos vertientes, una individual y otra colectiva. Respecto a la primera, tienen el derecho de expresar sus propias ideas o puntos de vista; sobre la segunda, las personas tienen el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden.

Cabe resaltar que tales vertientes son inseparables, por ello deben ser garantizadas simultáneamente, porque si se vulnera el derecho de cada persona de informar o comunicar las ideas propias, también se violenta el derecho de todas y todos a conocer esa información, lo cual cobra mayor relevancia si se trata del respeto a los derechos humanos de una persona, grupo o comunidad determinada.

La libertad de expresión forma parte fundamental de la vida democrática del país, sobre todo cuando dichas expresiones no atentan contra la dignidad ni los derechos de terceros. Garantizar, procurar y respetar este derecho es responsabilidad de todas y cada una de las autoridades que forman parte del Estado mexicano pues forma parte de los derechos culturales.

Imagen: Partituras musicales. Aula Musical, <https://goo.su/QhUpfuz>